

**FLASH INFORMATIVO 2006-30**

**Reformas a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional  
en el Ramo del Petróleo y a la Ley Minera**

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2006, el cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, se reformaron la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y la Ley Minera, excluyéndose de la definición de las actividades de la industria petrolera la exploración, explotación, elaboración y la venta de primera mano del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, así como el transporte y almacenamiento indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración. Con lo anterior, se otorga la oportunidad para que ciertos particulares puedan realizar tales actividades.

Por lo que respecta a las modificaciones incorporadas a la Ley Minera, se establece que la Secretaría de Energía deberá otorgar permiso para que los titulares de concesiones mineras puedan recuperar y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, el cual se dará a través del autoconsumo o por la entrega del gas a Petróleos Mexicanos, quedando permitida la asociación entre concesionarios previa autorización de dicha Secretaría, para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

En adición a lo anterior, se estableció que para el caso de transporte y servicio de entrega del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral a Petróleos Mexicanos, se deberá celebrar un contrato en los términos que fije la Secretaría de Energía en el que tendrán que considerarse las inversiones que sean necesarias para la recuperación, transporte, operación y mantenimiento, a fin de determinar la contraprestación, misma que incluirá una utilidad razonable.

Por último, las modificaciones publicadas prevén diversas obligaciones para los concesionarios que realicen este tipo de actividades, tales como el rendir informes estadísticos, técnicos y contables, dar aviso a la Secretaría de Energía sobre el inicio y suspensión de las actividades relacionadas con la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, proporcionar información geológica sobre el desarrollo de dicha actividad e informar sobre el descubrimiento de gas no asociado a los yacimientos de carbón mineral, así como algunas infracciones relacionadas con el incumplimiento de dichas obligaciones.

\* \* \* \* \*